



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



RESOLUCIÓN DECANAL N° 248-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 23 de abril de 2024.

VISTO:

La Resolución N° 272-2021-UNAJMA-FCE, de fecha 01 de diciembre de 2021; Resolución N° 062-2022-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 28 de febrero de 2022; Resolución Decanal N° 033-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de enero de 2024; Carta N° 015-2024-UNAJMA-FCE-DACE/Doc, de fecha 18 de abril de 2024; con Memorando N° 416-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 19 de abril de 2024; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo artículo 66 dice: La tesis es una modalidad de obtención de título profesional, que consiste en un trabajo de investigación científica o tecnológica, dentro de una línea de investigación establecida. Debe ser original e inédito y sustentada ante un jurado evaluador en acto público. Artículo 72. Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la aprobación del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales;

Que, mediante Resolución N° 272-2021-UNAJMA-FCE, de fecha 01 de diciembre de 2021, en la parte resolutive numeral 17 autoriza la inscripción del proyecto de investigación (tesis), denominada: "Canales alternos de atención al cliente del Banco de la Nación Agencia II, en tiempos de pandemia – Andahuaylas 2021", presentada por la Bachiller Carmen Rosa Ccente De La Cruz; aprueba la designación de jurado evaluador integrado por el Dr. Joaquín Machaca Rejas, presidente; Mgtr. Doris Bustinza Saldívar, secretario y el CPC. Godofredo Eduardo Campos Peláez, vocal; y nombra al Dr. John Peter Aguirre Landa, asesor;

Que, mediante Resolución N° 062-2022-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 28 de febrero de 2022, aprueba la ejecución del proyecto de investigación (tesis) denominado: "Nivel de uso de los canales alternos de atención al cliente del Banco de la Nación Agencia II, Andahuaylas - 2021", presentada por la Bachiller Carmen Rosa Ccente De La Cruz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal N° 033-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de enero de 2024, se aprueba la modificación final de tesis: "Nivel de uso de los canales alternos de atención al cliente del Banco de la Nación Agencia II, Andahuaylas 2021", presentada por la Bachiller Carmen Rosa Ccente De La Cruz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal N° 225-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 16 de abril de 2024, se reprograma el acto académico de sustentación de la tesis que lleva por título: "Nivel de uso de los canales



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 248-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 23 de abril de 2024.

alternos de atención al cliente del Banco de la Nación Agencia II, Andahuaylas 2021”, presentado por la Bachiller Carmen Rosa Ccente De La Cruz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas;

Que, mediante Carta N° 015-2024-UNAJMA-FCE-DACE/Doc, de fecha 18 de abril de 2024, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, en su condición de presidente de jurado evaluador, en cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, artículo 82, remite el acta de sustentación de tesis, donde se acuerda aprobar por UNANIMIDAD, a la Bachiller Carmen Rosa Ccente De La Cruz, obteniendo la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	
16	Dieciséis	Muy bueno

Que, con Memorando N° 416-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 19 de abril de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el acta de sustentación de tesis: “Nivel de uso de los canales alternos de atención al cliente del Banco de la Nación Agencia II, Andahuaylas 2021”, presentada por la Bachiller Carmen Rosa Ccente De La Cruz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, logrando la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	
16	Dieciséis	Muy bueno

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER las funciones ejercidas por el jurado evaluador integrado por el Dr. Joaquin Machaca Rejas, presidente; Mgtr. Doris Bustinza Saldivar, secretario y el CPC. Godofredo Eduardo Campos Peláez, vocal y al Dr. John Peter Aguirre Landa, asesor.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO